



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"
"2008 Año Bonplandiano"

Corrientes, 01 DIC 2008

4999

ORDENANZA N°

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4.792, 4.793, 4.794, 4.795 y 4.796 del año 2008; Pliego de Bases y Condiciones Particulares; artículos 5 y 13, y;

CONSIDERANDO

Que, las Ordenanzas N° 4.792, 4.793, 4.794, 4.795 y 4.796 del año 2008 aprueban, en su artículo 1°, la segunda lectura de los Pliegos de Bases y Condiciones para los llamados a Licitación Pública Nacional que tienen por objeto, el diseño, construcción y posterior explotación de servicios localizados al interior de los Balnearios Malvinas Argentinas 2da. versión, Arazaty I, Arazaty II, Molina Punta I y II.

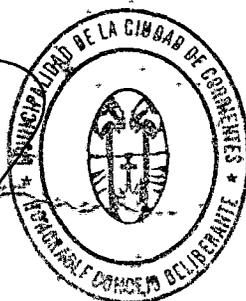
Que, en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada una de las Ordenanzas citadas; se estableció el canon de la concesión y la transferencia de las obras e inversiones realizadas, al finalizar el primer período.

Que, resultará necesario, dar uniformidad a los cánones de las concesiones, mayor precisión al sentido y alcance de las mismas; y certidumbre a las condiciones establecidas, evitando confusiones en su interpretación y aplicación; y eventuales planteos que dificulten el cumplimiento de los objetivos de las licitaciones aprobadas.

Que, en virtud de ello, se procede a modificar el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones particulares, de las Ordenanzas N° 4.792, 4.793, 4.794, 4.795 y 4.796, estableciéndose como condición particular, que "El canon deberá ser anual; y el precio equivalente a doce mil (12.000) litros de nafta súper a la fecha de su efectivo pago, en las licitaciones para las concesiones de las playas Arazaty I y II; el precio equivalente a nueve mil seiscientos (9600) litros de nafta súper a la fecha de su efectivo pago, en la licitación para la concesión de la Playa Islas Malvinas; el precio equivalente a seis mil (6.000) litros de nafta súper a la fecha de su efectivo pago, en las licitaciones para la concesión de las Playas de Molina Punta I y II. El pago se efectivizará año vencido, en la forma que se reglamente, operando el primer vencimiento al finalizar el primer año de operación del servicio. Otorgándose, para las Playas de Molina Punta I y II dos años de gracia.

Que, por constituir uno de los principales beneficios para la ciudad, en otro apartado del mismo artículo se dispone, que: "Al final del período de concesión, El CONCESIONARIO deberá transferir a la MUNICIPALIDAD en perfecto estado de uso y funcionamiento, las obras e inversiones realizadas de conformidad al pliego de licitación. La rescisión anticipada no dará lugar a reclamo alguno por parte del concesionario.

D. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"
"2008 Año Bonplandiano"

..2//

Corrientes, 01 DIC 2008

ORDENANZA N° 4999

Que, por otra parte, en el artículo 13, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de las Ordenanzas N° 4792, N° 4795 y N° 4796; se advierte un error de tipeo, en la transcripción de los textos, teniendo en cuenta que el contenido era el mismo, en todos los pliegos de condiciones que fueron tratados por este cuerpo; y sin embargo en algunas ordenanzas se ha omitido transcribir algunas expresiones de fundamental importancia, considerando la naturaleza de las concesiones.

Que, en virtud de ello, se debe modificar el artículo 13, segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ordenanzas N° 4792, N° 4795 y N° 4796, donde DICE: "...El Honorable Concejo Deliberante se expedirá dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes...."; se debe AGREGAR: "si así no lo hiciere la obra se considerará adjudicada de oficio."

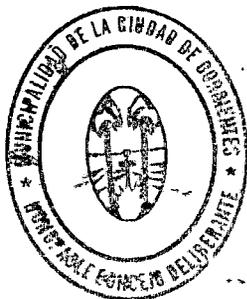
Que, el artículo quedará redactado de la siguiente forma: "Una vez evaluadas las ofertas, la Comisión Evaluadora redactará un informe y la recomendación de adjudicación dentro de los quince (15) días subsiguientes al acto de Apertura. Luego, remitirá todas las actuaciones al Departamento Ejecutivo quien prestará conformidad y lo elevará al Honorable Concejo Deliberante para su adjudicación o rechazo. El Honorable Concejo Deliberante se expedirá dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes; si así no lo hiciere la obra se considerará adjudicada de oficio. Cumplida esta etapa las actuaciones serán dirigidas al Departamento Ejecutivo a los efectos de la ejecución, para lo cual el Señor Intendente Municipal dictará las Resoluciones correspondientes. En lo referente a la adjudicación será otorgada la totalidad de la obra y Presentación de servicios de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas".

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de las Ordenanzas N° 4.793 y 4.794, el quedará redactado de la siguiente forma: "El canon deberá ser anual; y el precio equivalente a doce mil (12.000) litros de nafta súper a la fecha de su cancelación. El pago se efectivizará año vencido, en la forma que se reglamente, operando el primer vencimiento al finalizar el primer año de operación del servicio. Al final del período de concesión, El CONCESIONARIO deberá transferir a la MUNICIPALIDAD en perfecto estado de uso y funcionamiento, las obras e inversiones realizadas de conformidad al pliego de licitación. La rescisión anticipada no dará lugar a reclamo alguno por parte del concesionario.

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"
"2008 Año Bonplandiano"

3//

Corrientes,

01 DIC 2008

ORDENANZA N°

4999

ART.-2°: MODIFICAR el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ordenanza N° 4.792; el que quedará redactado de la siguiente forma: "El canon deberá ser anual; y el precio equivalente a nueve mil seiscientos (9.600) litros de nafta súper a la fecha de su cancelación. El pago se efectivizará año vencido, en la forma que se reglamente, operando el primer vencimiento al finalizar el primer año de operación del servicio. Al final del período de concesión, El CONCESIONARIO deberá transferir a LA MUNICIPALIDAD en perfecto estado de uso y funcionamiento, las obras e inversiones realizadas de conformidad al pliego de licitación. La rescisión anticipada no dará lugar a reclamo alguno por parte del concesionario.

ART.-3°: MODIFICAR el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de las Ordenanzas N° 4.795 y 4.796, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El canon deberá ser anual; y el precio equivalente a seis mil (6.000) litros de nafta súper a la fecha de su cancelación. El pago se efectivizará año vencido, en la forma que se reglamente, operando el primer vencimiento al finalizar el segundo año de operación del servicio. Al final del período de concesión, El CONCESIONARIO deberá transferir a LA MUNICIPALIDAD en perfecto estado de uso y funcionamiento, las obras e inversiones realizadas de conformidad al pliego de licitación. La rescisión anticipada no dará lugar a reclamo alguno por parte del concesionario.

ART.-4°: MODIFICAR el Artículo 13, segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ordenanzas N° 4792, N° 4795 y N° 4796; el que quedará redactado de la siguiente forma: "Una vez evaluadas las ofertas, la Comisión Evaluadora redactará un informe y la recomendación de adjudicación dentro de los quince (15) días subsiguientes al acto de Apertura. Luego, remitirá todas las actuaciones al Departamento Ejecutivo quien prestará conformidad y lo elevará al Honorable Concejo Deliberante para su adjudicación o rechazo. El Honorable Concejo Deliberante se expedirá dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes; si así no lo hiciera la obra se considerará adjudicada de oficio. Cumplida esta etapa las actuaciones serán dirigidas al Departamento Ejecutivo a los efectos de la ejecución, para lo cual el Señor Intendente Municipal dictará las Resoluciones correspondientes. En lo referente a la adjudicación será otorgada la totalidad de la obra y Presentación de servicios de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas"

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"
"2008 Año Bonplandiano"

..4//

Corrientes,

01 DIC 2008

ORDENANZA N°

4999

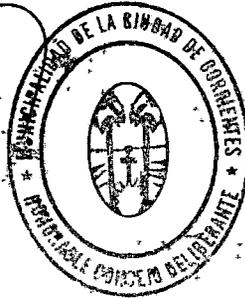
ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
NA/la-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



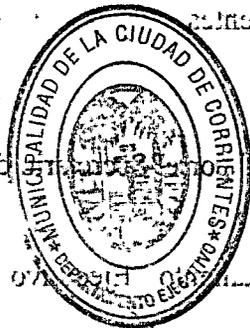
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N° 4999 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-12-2008.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 4030 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2008.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



DR. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ORDENANZA N°

ART-5: LA presente Ordenanza es aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

ART-6: REMITIR LA presente Ordenanza a la Municipalidad para su promulgación.

ART-7: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICARSE Y ARCHIVARSE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

| | |
|--|--------------------------------------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | |
| DIRECCION DE DESPACHO | |
| Fecha de todo el documento | |
| Entradas | RECIBIÓ HORA 05 DIC 2008 16:30 hm |
| Salidas | |